

Rodrigo Piedrahita Tovar

Dr. En Derecho y Ciencias Políticas.

Consultor Jurídico.

Negocios, comerciales, Civiles, Familia, Sucesiones, Divorcios, Separaciones.

Asesoría Inmobiliaria, Arrendamientos.

Calle 11 N° 3-67- Of: 309.- Edificio "Sierra" Cali /21 - Cel/ 316-250-8886

E-mail: rodrigoropito@hotmail.com

Santiago de Cali, Septiembre 26 del 2022.

Señor.

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular con medidas previas.

Dte: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Ddas: MERCEDES CUEVAS SANCLEMENTE CC. 31'381.840 y
GLADYS ALICIA CASTILLO VERGARA. CC. 31'254.495.

Rad: 760014003011 2021-00325.

Asunto: Contestación De Demanda Inicial, y de la demanda de acumulacion.

RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14'965.653 de Cali, abogado titulado con T.P. No.20.767 del C.S.J; actuando en nombre y representación de las señoras GLADYS ALICIA CASTILLO VERGARA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 31'254.495, y MERCEDES CUEVAS SANCLEMENTE mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 31'381.840; de conformidad con el poder por ellas otorgado; por medio del presente escrito doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

De manera general los hechos de la demanda se derivan del incumplimiento en el pago de las mensualidades de un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 82 No. 6 A-93 apartamento 301 de la Urbanización Mayapan III de la ciudad de Cali; dado en arrendamiento por

ASESORES INMOPACIFICO S.A.; y que a su vez tenía una garantía de seguros con SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. para garantizar a la arrendadora el pago de los arrendamientos en caso de insolvencia o no pago del arrendatario y que respecto a los hechos mis mandantes están de acuerdo en cuanto a los meses y valores que se adeudan y que respecto de estas mensualidades y valores al momento de la demanda ya se habían pagado varias sumas por concepto de arrendamiento consignados a entidades y cuentas de la firma que demanda en este proceso como lo es SEGUROS BOLIVAR S.A. como más adelante se describirán y que son motivo de excepción por pago parcial; que pido a la señora Juez que atienda y se descuenten del total de la obligación; como aquí se demostrará.

El Despacho mediante el mandamiento de pago de la demanda inicial Auto Interlocutorio No.1111 del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2.021) ordena pagar acertadamente valores que a la fecha del mandamiento de pago desconocía que ya se habían hecho pagos parciales y que igualmente deben ser tenidos en cuenta para no ocasionar un enriquecimiento indebido a costa del detrimento del patrimonio de mis mandantes.

1. Por la suma de \$ 909.485 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **junio del 2020**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
2. Por la suma de \$ 909.485 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **julio del 2020**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
3. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **agosto del 2020**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
4. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **septiembre del 2020**, obligación representada en

el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

5. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **octubre del 2020**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

6. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **noviembre del 2020**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

7. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **diciembre del 2020**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

8. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **enero del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

9. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **febrero del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

10. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **marzo del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

Luego en la demanda acumulada, mediante el auto interlocutorio No. 2145 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en el mandamiento de pago ordena pagar los siguientes valores:

De la primera demanda los valores por concepto de arrendamiento suman \$ 9.371.330, menos abono por la suma de \$1.818.330 (**que figura en el estado de cuenta suministrado por EL LIBERTADOR y aportado a este proceso**).

Queda un saldo a deber por la suma de **\$7.552.360.**

PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE ACUMULACIÓN

1. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **abril del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
2. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **mayo del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
3. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **junio del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
4. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **julio del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
5. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **agosto del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
6. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **septiembre del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
7. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **octubre del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.
8. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **noviembre del 2021**, obligación representada en

el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

9. Por la suma de \$ 944.045 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **diciembre del 2021**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

10. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **enero del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

11. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **febrero del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

12. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **marzo del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

13. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **abril del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

14. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **mayo del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

15. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **junio del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

16. Por la suma de \$ 959.244 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **julio del 2022**, obligación representada en el

contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

17. Por la suma de \$ 641.664 M/cte., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **agosto del 2022**, obligación representada en el contrato de arrendamientos suscrito, como el certificado de declaración de pago y subrogación.

De la demanda de acumulación los valores por concepto de arrendamiento suman **\$ 15.852.777**, menos abonos por la suma de **\$14.300.002 (que figura reporte de pagos suministrado por EL LIBERTADOR y aportado a este proceso)**.

Queda un saldo a deber por la suma de **\$1.552.777**.

Aclarando y quedando en concreto, que mis mandantes adeudan al crédito demandado EN LAS DOS DEMANDAS, la suma total de **\$ 9.105.137**

De conformidad con el artículo 101 del C.G.P, se presentará en cuaderno separado dos excepciones previas, cobro de lo no debido y pago parcial, para ambas demandas que se contestan de manera general ya que se tratan del mismo demandado y el mismo demandante, el mismo contrato teniendo en cuenta que las demandas abarcan dos periodos seguidos del cobro que se hace basado como ya dije en el mismo contrato.

1.- Recurso De Reposición Y En Subsidio Recurso De Apelación

Ahora respecto del mandamiento de pago de la primer demanda, Auto Interlocutorio No.1111 del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) presento recurso **de reposición y en subsidio recurso de apelación**, en cuanto se refiere a lo ordenado en el auto.

1.-SUSTENTO JURIDICO DEL RECURSO DE REPOSICION: ya que no se tuvo en cuenta que la parte demandada por concepto de arrendamiento suman \$ 9.371.330, menos abono por la suma de \$1.818.330 **(que figura en el estado de cuenta suministrado por EL LIBERTADOR y aportado a este proceso)**, el cual a pesar de existir constancia en la demanda no fue tomado

en cuenta, y que hoy se pide sea modificado el mandamiento de pago en cuanto a la cuantía; ya que queda un saldo a deber por la suma de \$7.552.360; que pido al despacho, que al momento de liquidar el crédito sea tenido en cuenta.

Lo que daría lugar a PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL, que se hará en cuaderno separado, con la contestación de la demanda.

2.- Recurso De Reposición Y En Subsidio Recurso De Apelación.

Respecto de la demanda acumulada, presento recurso **de reposición y en subsidio recurso de apelación**, al mandamiento de pago ordenado mediante el auto interlocutorio No. 2145 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), **SUSTENTO JURIDICO DEL RECURSO DE REPOSICION**: En cuanto se refiere a lo ordenado, ya que no se tuvo en cuenta que la parte demandada por concepto de arrendamiento, que se describen en la demanda de acumulación los valores por concepto de arrendamiento suman \$ 15.852.777, menos abonos por la suma de \$14.300.002 (que figura reporte de pagos suministrado por EL LIBERTADOR y aportado a este proceso), por la parte demandante; del cual a pesar de existir constancia en la demanda no fue tomado en cuenta, y que hoy se pide sea modificado el mandamiento de pago en cuanto a la cuantía; ya que queda un saldo a deber por la suma de \$1.552.777.

Lo que daría lugar a PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL, que se hará en cuaderno separado, con la contestación de la demanda.

Queda así contestada la demanda inicial y la demanda de acumulación por tratarse de las mismas partes y el mismo origen del cobro del crédito que se adeuda que entre otras a la fecha sumados aclarando y quedando en concreto, que mis mandantes adeudan al crédito demandado EN LAS DOS DEMANDAS, la suma total de \$ 9.105.137.-

Del señor Juez.

Rodrigo Piedrahita Tovar

Dr. En Derecho y Ciencias Políticas.

Consultor Jurídico.

Negocios, comerciales, Civiles, Familia, Sucesiones, Divorcios, Separaciones.

Asesoría Inmobiliaria, Arrendamientos.

Calle 11 N° 3-67- Of: 309.- Edificio "Sierra" Cali /21 - Cel/ 316-250-8886

E-mail: rodrigoropito@hotmail.com



RODRIGO PIEDRAHITA TOVAR

C.C: 14.965.653

T.P.No: 20.767 C.S.J.